

República de Colombia
Rama Judicial



**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Barranquilla**

080013120001

**Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio Banco Popular, Piso 15, Oficina
15E**

Barranquilla – Atlántico;

email--jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado	:	70-001-31-07-001-2015-00007-00 (Radicado Fiscalía 11936)
Accionante	:	Fiscalía 21 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá
Afectados	:	MARIELA DE JESUS ATENCIA HERNANDEZ
Asunto	:	Acción de Extinción del Derecho de Dominio
Motivo	:	Auto Sustanciación
Decisión	:	Tramite de notificación
Fecha	:	Septiembre (13) Trece del 2016.

Revisadas las diligencias, y observada la comunicación del Dr. Pablo Enrique Huertas Porras, Director de la Unidad Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fechado el 23 de agosto del año en curso, mediante el cual fijan en la Dirección Seccional de Sincelejo la obligación de la notificación del artículo 140 de la Ley 1708 del 2014, así como la circular DEAJC16-69 de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial. Así como la falta de respuesta por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, a lo requerido el día 23 agosto del año 2016, mediante oficio No. 290, para informar cuando podría realizar la notificación por edicto, sin que repose respuesta alguna en el expediente; Se hace necesario continuar con el trámite de notificación por edicto de afectados y los terceros indeterminados conforme al artículo **140 de la ley 1708 de 2014**, sin dilación alguna.

Por lo que se ordena oficiar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, a efectos que publique el edicto emplazatorio referido en un medio de amplia circulación nacional y una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en el lugar donde están ubicado los bienes, conforme lo establece la ley 1708 del 2014.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA

Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio